

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de septiembre de dos mil veinte

2020-00224

Se requiere a la parte demandada a fin de que en el término de cinco (5) días, allegue el mensaje de datos a través del cual fue otorgado y/o remitido el poder, tal como lo exige el art. 5 del Decreto 806 de 2020, en armonía con el art. 391, inciso quinto, so pena de tener como no contestada la demanda.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.

b.p.m.